



PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 062-2015-TCE-, SE HA DICTADO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de junio de 2015; a las 15h20.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito presentado por la Ing. Deysi Jiménez Vallejo, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, el 2 de junio de 2015; a las 15h23.

Por el sorteo respectivo realizado el 25 de mayo de 2015, llega a conocimiento de esta autoridad un expediente con cuarenta y nueve (49) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado por la Ing. Deysi Natalia Jiménez Vallejo, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 22 de mayo de 2015; a las 16h13; y, en este despacho el día 26 de mayo de 2015; a las 11h50, en el cual se denuncia que el señor Israel Patricio Córdova Meneses, Responsable del Manejo Económico del Partido Roldosista Ecuatoriano PRE, Listas 10, para la dignidad de Asambleístas Provinciales de Sucumbíos, presuntamente infringió el Art. 293 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. A esta causa se la ha identificado con el número 062-2015-TCE.

Una vez que la denunciante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad en providencia de fecha 1 de junio de 2015, a las 13h00, en lo principal, la denuncia presentada es clara y reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se la admite a trámite de conformidad con lo dispuesto en el Art. 85 del mismo Reglamento, y se dispone:

PRIMERO. Cítese al imputado con el contenido de la presente causa en el casillero contencioso electoral No. 063 que le ha sido asignado; y, en la dirección electrónica isra_2003@hotmail.com; y por esta única ocasión en su domicilio ubicado en la calle Jorge Añazco y Av. Colombia, de la Ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbíos.

SEGUNDO. A fin de garantizar el derecho a la defensa previsto en el artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República, cuéntese con la Defensoría Pública de Sucumbíos que deberá asignar un Defensor Público para que intervenga de ser necesario; para tal efecto envíese atento oficio con el contenido de la presente causa, previniéndole que debe señalar correo electrónico para futuras notificaciones que le correspondan.



TERCERO. Notifíquese a la denunciante en los correos electrónicos deysijimenez@cne.gob.ec y deysijimenezvallejo@yahoo.es; y, en el casillero contencioso electoral No. 46 que le ha sido asignado.

CUARTO. Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho; y,

QUINTO. Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f.-) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ VICEPRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Manuel López Ortiz
SECRETARIO RELATOR